



PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Informe de Monitoreo Implementación de la Instrucción General 5-2018 de la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público |Marzo de 2023|




Brenda Ninnette del Rosario Gutiérrez Martínez
Directora de Defensorías
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos



✉ pdh@pdh.org.gt

📍 12 avenida 12-54 zona 1,
Guatemala Ciudad C.A.

☎ (502) 2424 1717

🌐 www.pdh.org.gt       @PDHgt



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

Informe de Monitoreo
Implementación de la Instrucción General –IG- 5-2018 de la
Fiscal General y Jefa del Ministerio Público
|Marzo de 2023|



✉ pdh@pdh.org.gt

📍 12 avenida 12-54 zona 1,
Guatemala Ciudad C.A.

☎ (502) 2424 1717

Índice

I. Antecedentes.....	4
II. Marco normativo.....	5
III. Objetivos.....	7
IV. Resultados de la supervisión o monitoreo.....	7
V. Recomendaciones.....	9



✉ pdh@pdh.org.gt

📍 12 avenida 12-54 zona 1,
Guatemala Ciudad C.A.

☎ (502) 2424 1717

I. Antecedentes

- a. Con el propósito de ejercer una efectiva defensa de los derechos humanos de las personas que defienden derechos humanos y aquellas que ejercen la libertad de expresión, en febrero de 2020 el Procurador de los Derechos Humanos supervisó al Ministerio Público sobre la atención de casos relacionados con delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas, en el marco de la Instrucción General 5-2018 de la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público, que contiene el protocolo de investigación de delitos cometidos contra defensoras y defensores de derechos humanos, en las fiscalías especializadas: Fiscalía de delitos contra Periodistas y la Agencia Fiscal de delitos contra Activistas y Defensores de Derechos Humanos de la Fiscalía de Derechos Humanos, de la cual se realizaron las recomendaciones pertinentes¹.

La Defensoría de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas monitoreó en 2021 y 2022, la implementación de las recomendaciones realizadas sobre la Instrucción General 5-2018 de la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público y, oportunamente, realizó recomendaciones².

En febrero de 2023, la defensoría dio seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones realizadas en la Fiscalía de Sección de Delitos contra Periodistas y su Agencia Fiscal en Quetzaltenango y en Guatemala. Para dar el seguimiento correspondiente se realizó visita in situ a la Agencia Fiscal de Delitos cometidos contra Activistas y Defensores de Derechos Humanos y se solicitó información a la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público, a través de oficio DPDDH-P|002|23-02-2023|RDVC, de 20 de febrero de 2023.

- b. **Obligaciones del Estado.** Las obligaciones del Estado en relación con los derechos humanos tienen tres expresiones: a) **respetar** los derechos humanos, que significa no interferir con su disfrute.; b) **proteger** los derechos humanos, es decir, adoptar medidas para garantizar que terceras partes no interfieran con su disfrute; y c) **hacer efectivos** los derechos humanos, mediante la adopción de medidas progresivas que permitan el disfrute efectivo del derecho de que se trate³.

¹ Oficio Ref. 098/05/20/PAI/MCRC/RDV del 19 de mayo de 2020, entregado en el despacho de la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público, el 26 de mayo de 2020.

² En 2021, a través del oficio CCML-PAII-ydvp-177-2021 del 13 de abril de 2021, entregado en esa misma fecha; en 2022, por medio del oficio PAII-OF-376-2022/CCML/yyvp del 22 de julio de 2022, entregado en el despacho de la Fiscal General el 27 de julio de 2022.

³ <https://www.oacnudh.org.gt/index.php/derechos-humanos/conceptos-basicos>, recuperado el 29 de marzo de 2022.

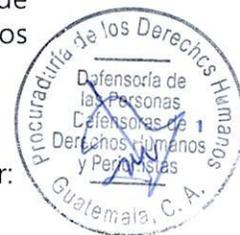


En esa línea, el Estado de Guatemala está obligado a garantizar el acceso a la justicia a todas las personas. En el caso de las personas defensoras de derechos humanos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos⁴, reafirma la importancia de la promoción y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas en todos los países del mundo, considerando que hay personas y organizaciones que específicamente desarrollan esa labor (artículos 2, 3 y 14).

La Instrucción General 5-2018 establece que los estándares internacionales obligan al Estado de Guatemala a "crear las condiciones para garantizar la promoción y defensa de los derechos humanos, así como proteger a las defensoras y defensores de derechos humanos, para que realicen libremente sus actividades e investigar con la debida diligencia todo acto de violencia, amenaza, represalia o cualquier otra limitación que obstaculice su labor." En el protocolo de investigación que contiene, se destaca la importancia del control de convencionalidad, señalando que "los fiscales deberán llevar a cabo las investigaciones de los delitos en agravio de defensoras y defensores de derechos humanos, mediante la realización de todas las acciones necesarias, idóneas y eficaces, conforme lo establecen las *Directrices sobre la Función de los Fiscales y la Constitución Política de la República de Guatemala*, en sus citadas normas sobre acción contra infractores de los derechos humanos y preeminencia del Derecho Internacional." (pág. 11).

II. Marco normativo

- a. Mandato PDH sobre supervisión: Constitución Política de la República de Guatemala (artículos 274 y artículo 275); Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos artículo 13 literal a), artículo 14 literal h), literal i); artículo 24 y artículo 25; Principios de París relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos.
- b. Marco normativo nacional
 - i. Sobre el tema, identificando los derechos humanos a garantizar:
 1. Constitución Política de la República de Guatemala:



⁴ Conocida como Declaración de Defensores, Resolución 1998/7 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de abril de 1998, y aprobada por la Resolución 53/144 de Asamblea General el 9 de diciembre de 1998.

✉ pdh@pdh.org.gt

📍 12 avenida 12-54 zona 1,
Guatemala Ciudad C.A.

☎ (502) 2424 1717



- a. Protección a la persona (artículo 1)
 - b. Vida, libertad, justicia, seguridad, paz y desarrollo integral (artículo 2)
 - c. Derecho de petición (artículo 28)
 - d. Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado (artículo 29)
 - e. Publicidad (artículo 30)
 - f. Acceso a la información (artículo 31)
 - g. Libertad de emisión del pensamiento (artículo 35)
 - h. Derechos humanos inherentes (artículo 44)
 - i. Acción contra infractores de derechos humanos es pública (artículo 45)
 - j. Preeminencia del derecho internacional en materia de derechos humanos (artículo 46)
2. Código Procesal Penal
- a. Tutela judicial efectiva (artículo 5)
 - b. Independencia e imparcialidad de jueces (artículo 7)
 - c. Independencia y objetividad del MP para el ejercicio de la acción penal e investigación (artículo 8, artículo 107, artículo 108)
 - d. Fundamentación de decisiones (artículo 11 bis)
 - e. Respeto a los derechos humanos (artículo 16)
 - f. Investigación de infracciones a la ley penal (artículo 46)
 - g. Publicidad de las actuaciones para las víctimas (artículo 108, 2º párrafo)
- ii. Sobre la institución supervisada (Ministerio Público):
- 1. Constitución Política de la República de Guatemala (artículo 257)
 - 2. Ley Orgánica del Ministerio Público
 - 3. Instrucción General 5-2018 de la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público (artículo 1 y artículo 4)
 - 4. Directrices sobre la Función de los Fiscales y la Constitución Política de la República de Guatemala.
- c. Estándares Internacionales sobre el tema supervisado, identificando los derechos humanos a garantizar:
- i. Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los Derechos Humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.
 - 1. Acceso a la justicia (artículo 9)



III. Objetivos

General: Verificar la respuesta del Estado para garantizar el ejercicio del derecho a defender derechos humanos y la libertad de expresión, en el marco de la investigación para la persecución penal de delitos y faltas cometidos contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

Específico: Establecer el nivel de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la PDH para la implementación efectiva de la IG 5-2018 en los temas siguientes: a) formación de personal fiscal; b) aplicación de la instrucción en fiscalías; c) verificar si ha habido avance en convertir la Agencia Fiscal de activistas y defensores en Fiscalía de Sección; d) verificar si la IG 5-2018 fue actualizada según la estructura actual de la Fiscalía de Derechos Humanos y la Fiscalía de Sección de Delitos contra Periodistas.

IV. Resultados de la supervisión o monitoreo

- 1) El Ministerio Público ha desarrollado su trabajo de formación para el personal de la institución, contando en la actualidad con una plataforma educativa (<https://unicapenlinea.mp.gob.gt/dashboard>), administrada por la Unidad de Capacitación (UNICAP), a través de la cual se presenta la oferta educativa para el personal fiscal, personal técnico y personal administrativo de dicha institución. Se ha mejorado el acceso del personal para atender las capacitaciones.

La oferta educativa cuenta con un programa de inducción, un programa de profesionalización diferenciado para el área técnica y para el área fiscal, y un programa de especialización. Dentro del programa de especialización, se prevé un programa en derechos humanos y un programa sobre género.

El Ministerio Público establece tres cursos obligatorios (mandatorios) para cada año, que significan créditos académicos para la carrera institucional y para optar a becas; ha habido un 80% de aprobación de los cursos. Para 2023 son: Ley Orgánica del Ministerio Público, Redacción y Ortografía, Atención Victimológica a Personas con Discapacidad.

Los cursos que incluyen el conocimiento de las Instrucciones Generales 1-2015 y 5-2018 se imparten como temas de especialización por áreas.

- 2) Las tres agencias de la Fiscalía de delitos contra periodistas aplican la IG 5-2018 en todos los casos, identificando con las primeras diligencias si los hechos denunciados corresponden a la labor periodística. De conformidad con la carga de trabajo, consideran que tienen suficiente personal, pero a veces los plazos establecidos para la gestión de expedientes son muy cortos para poderlos

✉ pdh@pdh.org.gt

📍 12 avenida 12-54 zona 1,
Guatemala Ciudad C.A.

☎ (502) 2424 1717



cumplir. Para el adecuado registro y gestión de casos, se está implementando plenamente el sistema ASTREA (Aplicaciones Tecnológicas para la Resolución Estratégica de Casos y Atención a Víctimas), creado en 2021.

La agencia fiscal de Quetzaltenango atiende los siguientes departamentos: Quetzaltenango, Sololá, Quiché, Suchitepéquez, Retalhuleu, Huehuetenango, San Marcos y Totonicapán. Las agencias fiscales que se encuentran en Guatemala atienden: Guatemala, Sacatepéquez, Chimaltenango, Escuintla Santa Rosa, El Progreso, Jalapa, Jutiapa, Zacapa, Chiquimula, Izabal, Alta Verapaz, Baja Verapaz, Petén.

No se logró establecer si las fiscalías distritales trasladan todos los casos que reciben relacionados con ataques contra personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas.

Los fiscales indican que continúan teniendo dificultades para la obtención de información sobre los usuarios de las cuentas de plataformas electrónicas desde las cuales se emiten las amenazas, en virtud de que las empresas administradoras son privadas. El Ministerio Público hizo la consulta al Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre la posibilidad de promover un convenio con dichas empresas, pero este respondió⁵ que le correspondía al Ministerio Público identificar la forma de hacerlo, dentro de sus competencias.

- 3) La Agencia Fiscal de Delitos cometidos contra Activistas y Defensores de Derechos Humanos continúa siendo la que recibe y gestiona las denuncias de personas defensoras. No se ha convertido en Fiscalía de Sección. Esta agencia cuenta con dos agentes fiscales, seis auxiliares fiscales⁶ y una oficial de fiscalía, quienes atienden todo el país. De conformidad con la carga de trabajo y el modelo de Gestión Integral de Casos, consideran que tienen suficiente personal⁷.

Dicho personal ha participado en los cursos mandatorios de formación: Programa básico de género, Gestión del cambio y Espacios libres de acoso sexual

⁵ Oficio DITRAI-994-2021 del 8 de diciembre de 2021, firmado por el Viceministro de Relaciones Exteriores, Eduardo Hernández Recinos, dirigido al Jefe del Departamento de Cooperación del Ministerio Público.

⁶ En 2021 se contaba con cinco auxiliares fiscales.

⁷ Oficio SG/G 2023 – 000448 / gdgc, de 27 de abril de 2023, firmado por Carmen Gabriela Contreras Alfaro, Segundo Subsecretario General, Secretaría General del Ministerio Público, en el cual se adjuntan los oficios DC/G 2023 – 000114 / hdml, de 10 de marzo de 2023, firmado por Fausto Vinicio Córdova Díaz, encargado del Despacho de la Secretaría de Asuntos Internacionales y Cooperación, y el oficio sin número de 18 de abril, firmado por Tomás Ramírez López, Fiscal de Sección, Fiscalía de Derechos Humanos.



✉ pdh@pdh.org.gt

📍 12 avenida 12-54 zona 1, Guatemala Ciudad C.A.

☎ (502) 2424 1717

en el Ministerio Público. Sin embargo, no han recibido actualizaciones sobre estándares internacionales en materia de derechos humanos, ni actualización o intercambio relacionados con la IG 5-2018. Se informa que, desde 2021, el personal tiene acceso a internet para poder acceder a las capacitaciones y seminarios que le sean asignados

En el caso del traslado de casos desde otras fiscalías, se estableció que esta agencia fiscal recibió 4 casos en 2021 y 7 en 2022, siendo que los casos que directamente les fueron asignados corresponden a 70 y 29 respectivamente. Entre 2021 y 2022 se abrieron a juicio 4 casos correspondientes a denuncias previas a 2021, habiéndose logrado 1 sentencia condenatoria en 2021 y 2 condenatorias en 2022; asimismo, una sentencia absolutoria en 2022.

El fiscal de sección de dicha agencia informó que la Secretaría General ha organizado mesas de discusión con organizaciones defensoras de derechos humanos para discutir casos de homicidios y asesinatos.

- 4) La IG 5-2018 no ha sido actualizada como tal, pero en el Acuerdo 69-2019, que crea la Fiscalía de Sección de Delitos contra Periodistas se establece que, "en toda norma o instrumento técnico institucional en que se mencione a la Fiscalía de Derechos Humanos en asuntos relacionados con el conocimiento, investigación y persecución penal que se cometa contra periodistas debe entenderse que se refiere a la Fiscalía de Delitos contra Periodistas".

V. Recomendaciones

Al Ministerio Público:

- 1) Continuar fortaleciendo la formación del personal del Ministerio Público, incentivando para que las y los trabajadores reciban los cursos mandatorios y seguir con los procesos formativos en materia de derechos humanos.
- 2) Fortalecer la Fiscalía de Delitos contra Periodistas y considerar la posibilidad de abrir otra agencia fiscal para atender el área de oriente del país.
- 3) Reiterar a las fiscalías distritales la importancia de atender los casos de personas defensoras de conformidad con el protocolo contenido en la IG 5-2018, para que estos sean trasladados a las fiscalías especializadas.
- 4) Evaluar, dentro de sus competencias, los mecanismos necesarios para tener acceso a información ágil del uso de las plataformas digitales que se utilicen para amenazar a personas defensoras de derechos humanos y periodistas.



pdh@pdh.org.gt



12 avenida 12-54 zona 1,
Guatemala Ciudad C.A.



(502) 2424 1717

- 5) Convertir la agencia fiscal de delitos contra activistas y defensores de derechos humanos en Fiscalía de Sección, con recursos propios y por lo menos, dos agencias fiscales regionales, con competencia para atender los casos en el oriente y occidente del país.



pdh@pdh.org.gt



12 avenida 12-54 zona 1,
Guatemala Ciudad C.A.



(502) 2424 1717